INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0424 de 03 JUN 2020

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, y se adoptan otras determinaciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación con radicado N° 20199910075422 del 10 de julio de 2019, el IDEAM recibió por parte de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, el formulario de solicitud de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado N° 20196010014641 del 31 de julio de 2019, el IDEAM solicitó a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, aclaraciones sobre el alcance solicitado y el tipo de visita a realizar ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20199910095232 del 27 de agosto de 2019, el IDEAM recibió por parte de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, el segundo formulario de solicitud de evaluación para la acreditación inicial ante este instituto, con las aclaraciones respectivas.

Que mediante Auto N° 0074 del 20 de septiembre de 2019, el IDEAM dispuso en inició del trámite de acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificado con NIT. 823.004.006-8, con domicilio en Carretera Troncal Km 1 Vía Sincelejo – Corozal Estación de Rebombeo en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, para las variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que el 8 de octubre de 2019, el IDEAM mediante oficio con radicado N°20196010019681 del 4 de octubre de 2019, envió a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20196010019681 del 4 de octubre de 2019, envió a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, la cotización y orden de consignación correspondiente a la visita de acreditación inicial ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20199910134002 del 18 de noviembre de 2019, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, envió al IDEAM el soporte del pago correspondiente a la auditoría de acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº 20196010022951 del 19 de noviembre de 2019, envió a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, la confirmación de las fechas para la realización de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante documento con radicado N°20199910144072 del 5 de diciembre de 2019, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño para las variables, presentadas con el proveedor ERA, Ronda 291 con vigencia al 30 de mayo de 2020, Ronda 292 con vigencia al 27 de junio de 2020, Ronda 293 con vigencia al 25 de julio de 2020 y Ronda 294 con vigencia al 29 de agosto de 2020.



Que mediante comunicación electrónica archivada con radicado N° 20196010025301 del 17 de diciembre de 2019, el IDEAM envió a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, los documentos plan y cronograma para la visita con fines de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, se llevó a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2019, tal y como se advierte en los registros que obran en expediente N° 201960100100400025E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, solicitó el retiro de las siguientes variables, Conforme reposa en el escrito con radicado N°20199910144022 del 5 de diciembre de 2019 y por tanto no serán tenidas en cuenta dentro del alcance del presente Acto Administrativo:

Matriz Agua:

Alcalinidad Total: Volumétrico: SM 2320 B

Minambiente

- 2. **Nitrato:** Método no normalizado. Kit Método 8171 HACH DOC316.53.01069. Reducción con cadmio Ed. 9 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 1 mg/L NO₃-N. Límite de cuantificación: 1 mg/L NO₃-N. Intervalo de medición 0,1-10 mg/L NO₃-N. Intervalo de medición validado: 0,1-10 mg/L NO₃-N en Matriz Agua Subterránea.
- 3. Nitrato: Reducción con cadmio; SM 4500 NO₃- E
- 4. Nitrato: Espectrofotométrico Ultravioleta; SM 4500 NO₃- B
- 5. **Nitritos:** Método no normalizado. Kit Nitriver método 8507 HACH DOC316.53.01074 Diazotización Ed. 10 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,004 mg/L NO₂-N. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L NO₂-N. Intervalo de medición 0,002-0,3 mg/L NO₂-N. Intervalo de medición validado: 0,02-1,0 mg/L NO₂-N en Matriz Agua Subterránea.

Que mediante oficio con radicado Nº 20196010025331 del 17 de diciembre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de evaluación *In Situ* correspondiente a la visita de acreditación inicial a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**

Que mediante comunicación electrónica del 23 de diciembre de 2019 e incluida en el radicado N° 20199910156082 del 27 de diciembre de 2019, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el plan de acciones correctivas correspondiente a la visita de acreditación inicial ante este instituto.

Que el 23 de diciembre de 2019, mediante comunicación electrónica incluida en el radicado N° 20196010025781 del 23 de diciembre de 2019, el IDEAM envió a la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador.

Que mediante documento con radicado N° 20209910001872 del 10 de enero de 2020, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño para las variables presentadas con el proveedor ERA, Ronda 298 con vigencia al 26 de diciembre de 2020.

Que el IDEAM recibió por parte de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de acreditación inicial ante este Instituto mediante escrito con radicado N° 20209910030932 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante documento con radicado N° 20209910031512 del 19 de marzo de 2020, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.,** allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño para las variables presentadas con el proveedor ERA, Ronda 300 con vigencia al 10 de marzo de 2021.

Que mediante oficio con radicado Nº 20206010004871 del 30 de marzo de 2020, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, según evaluación de acreditación inicial realizada del 25 al 29 de noviembre de 2019, en donde se comprobó que para las siguientes variables hay conformidad:

Matriz Agua:

 Alcalinidad Total: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Titulométrico. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,39 mg/L como CaCO₃. Límite de



cuantificación: 20 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea y superficial.

03 JUN 2020

- 2. Conductividad Eléctrica: Electrométrico; SM 2510 B
- 3. Cloruros: Método no normalizado. Kit Método 8113 HACH. Método Tiocianato de Mercurio. Ed 9 Año 2018 Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,26 mg/L Cl-. Límite de cuantificación: 3 mg/L Cl-. Intervalo de medición: 3,0 mg/L a 25 mg/L Cl-. Intervalo de medición validado: 3,0 mg/L a 250 mg/L Cl- en Matriz Agua Subterránea.
- 4. Calcio Total: Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L Ca en Matriz Agua Subterránea.
- Magnesio Total: Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Calculo Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 - 400 mg/L Mg en Matriz Agua Subterránea.
- 6. Sulfatos: Método no normalizado. Kit Sulfa Ver 4 Método 8051 HACH DOC316.53.01135 Ed. 10 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,85 mg/L SO₄². Límite de cuantificación: 3 mg/L SO₄². Intervalo de medición validado: 3,0 70 mg/L SO₄² en Matriz Agua Subterránea.
- 7. **Dureza Total:** Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Dureza total Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 8. **Dureza Cálcica:** Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 9. **Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos:** Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Calculo. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 10. Nitritos: Colorimétrico; SM 4500 NO₂- B.
- 11. Fosforó Reactivo Disuelto (leídos como Ortofosfatos): Método no normalizado. Kit Método 8048 HACH DOC316.53.01119 Phos Ver. Método Ácido Ascórbico. Ed 10 Año 2017. Alcance: Aguas residuales. Límite de detección: 0,04 mg/L PO₄³⁻. Límite de cuantificación: 0,2 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición 0,02 2,5 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición validado: 0,2-2 mg/L PO₄³⁻ en Matriz Agua Subterránea.
- 12. Fosforo Total: Digestión Espectrofotométrico: SM 4500 P. B.
- 13. **Hierro total:** Método no normalizado. Kit Método 8008 HACH DOC316.53.01053 USEPA FerroVer. Ed. 9 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,0021 mg/L Fe. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Fe. Intervalo de medición 0,02 3,00 mg/L Fe. Intervalo de medición validado: 0,02 3,00 mg/L Fe en Matriz Agua Subterránea.
- 14. Manganeso Total: Método no normalizado. Kit Método 8149 HACH DOC316.53.01057 1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN. Ed. 10 Año 2017. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,002 mg/L Mn. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Mn. Intervalo de medición 0,006 0,7 mg/L Mn. Intervalo de medición validado: 0,020 0,7 mg/L Mn en Matriz Agua Subterránea.
- 15. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico Secado a 103 °C 105 °C; SM 2540 D
- 16. Sólidos Sedimentables: Volumétrico Cono Imhoff; SM 2540 F
- 17. Coliformes Totales: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 18. *Escherichia coli*: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 19. DBO₅: Incubación a 5 días Modificación de Azida; SM 5210 B, SM 4500 O-C
- 20. **DQO**: Método 8000 HACH DOC316.53.01099 USEPA Digestión Reactor. Ed 10 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 20 mg/L DQO. Límite de cuantificación: 24 mg/L DQO. Intervalo de medición 20 1500 mg/L DQO. Intervalo de medición validado: 20-1500 mg/L DQO en Matriz Agua Subterránea.
- 21. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 B
- 22. Surfactantes: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
- 23. Color Aparente: Comparación Visual; SM 2120 B.
- 24. Hidrocarburos: Extracción Soxhlet, Hidrocarburos; SM 5520 D, F.
- 25. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet; SM 5520 D



- 26. Toma de Muestra Simple: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, Vertedero).
- 27. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, vertedero)
- 28. Toma de Muestra de Aguas Subterráneas: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F).

Que mediante documento con radicado N° 20209910032392 del 31 de marzo de 2020, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño para las variables presentadas con el proveedor NSI, Estudio WP-PTX3823 con vigencia al 30 de marzo de 2021.

Que una vez verificados los resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño (PED) con radicados N° 20199910144072 del 5 de diciembre de 2019, N° 20209910001872 del 10 de enero de 2020, N°20209910031512 del 19 de marzo de 2020 y N° 20209910032392 del 31 de marzo de 2020, el IDEAM evidenció que la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, certifica la idoneidad técnica para las siguientes variables:

Matriz Agua:

- Alcalinidad Total: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Titulométrico. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,39 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 20 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea y superficial.
- 2. Conductividad Eléctrica: Electrométrico; SM 2510 B
- 3. **Cloruros:** Método no normalizado. Kit Método 8113 HACH. Método Tiocianato de Mercurio. Ed 9 Año 2018 Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,26 mg/L Cl·. Límite de cuantificación: 3 mg/L Cl·. Intervalo de medición: 3,0 mg/L a 25 mg/L Cl-. Intervalo de medición validado: 3,0 mg/L a 250 mg/L Cl- en Matriz Agua Subterránea.
- 4. Calcio Total: Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L Ca en Matriz Agua Subterránea.
- Magnesio Total: Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Calculo Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 - 400 mg/L Mg en Matriz Agua Subterránea.
- 6. Sulfatos: Método no normalizado. Kit Sulfa Ver 4 Método 8051 HACH DOC316.53.01135 Ed. 10 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,85 mg/L SO₄². Límite de cuantificación: 3 mg/L SO₄². Intervalo de medición 2,0 70 mg/L SO₄² en Matriz Agua Subterránea.
- 7. **Dureza Total:** Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Dureza total Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 8. **Dureza Cálcica:** Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 9. **Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos:** Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Calculo. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 10. Nitritos: Colorimétrico; SM 4500 NO₂- B.
- 11. Fosforó Reactivo Disuelto (leídos como Ortofosfatos): Método no normalizado. Kit Método 8048 HACH DOC316.53.01119 Phos Ver. Método Ácido Ascórbico. Ed 10 Año 2017. Alcance: Aguas residuales. Límite de detección: 0,04 mg/L PO₄³⁻. Límite de cuantificación: 0,2 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición 0,02 2,5 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición validado: 0,2-2 mg/L PO₄³⁻ en Matriz Agua Subterránea.
- 12. Fosforo Total: Digestión Espectrofotométrico; SM 4500 P, B,



13. Hierro total: Método no normalizado. Kit Método 8008 HACH DOC316.53.01053 USEPA FerroVer. Ed. 9 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,0021 mg/L Fe. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Fe. Intervalo de medición 0,02 – 3,00 mg/L Fe. Intervalo de medición validado: 0,02 – 3,00 mg/L Fe en Matriz Agua Subterránea.

03 JUN 2020

- 14. Manganeso Total: Método no normalizado. Kit Método 8149 HACH DOC316.53.01057 1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN. Ed. 10 Año 2017. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,002 mg/L Mn. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Mn. Intervalo de medición 0,006 - 0,7 mg/L Mn. Intervalo de medición validado: 0,020 – 0,7 mg/L Mn en Matriz Agua Subterránea.
- 15. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico Secado a 103 °C 105 °C; SM 2540 D
- 16. Sólidos Sedimentables: Volumétrico Cono Imhoff; SM 2540 F
- 17. Coliformes Totales: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 18. Escherichia coli: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 19. DBO₅: Incubación a 5 días Modificación de Azida; SM 5210 B, SM 4500 O-C
- 20. DQO: Método 8000 HACH DOC316.53.01099 USEPA Digestión Reactor. Ed 10 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 20 mg/L DQO. Límite de cuantificación: 24 mg/L DQO. Intervalo de medición 20 - 1500 mg/L DQO. Intervalo de medición validado: 20-1500 mg/L DQO en Matriz Agua Subterránea.
- 21. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 B

Minambiente

- 22. Surfactantes: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
- 23. Color Aparente: Comparación Visual; SM 2120 B.
- 24. Hidrocarburos: Extracción Soxhlet, Hidrocarburos; SM 5520 D, F.
- 25. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet; SM 5520 D
- 26. Toma de Muestra Simple: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, Vertedero).
- 27. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, vertedero)
- 28. Toma de Muestra de Aguas Subterráneas: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F).

Que teniendo en cuenta lo anterior, las variables indicadas en el acápite anterior serán acreditadas en el presente acto administrativo.

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 del 6 de marzo 2015 el IDEAM de acuerdo con el informe de evaluación IN SITU emitido mediante radicado Nº20196010025331 del 17 de diciembre de 2019, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente N°201960100100400025E.

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.



Minambiente

Por lo que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

03 JUN 2020

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Así, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

De conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N°0268 del 06 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Otorgar la acreditación inicial, para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., identificado con NIT. 823.004.006-8, con domicilio en Carretera Troncal Km 1 Vía Sincelejo – Corozal Estación de Rebombeo, en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

Matriz Agua

Variable/Método:

- Alcalinidad Total: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Titulométrico. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,39 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 20 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea y superficial.
- 2. Conductividad Eléctrica: Electrométrico; SM 2510 B
- 3. **Cloruros:** Método no normalizado. Kit Método 8113 HACH. Método Tiocianato de Mercurio. Ed 9 Año 2018 Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,26 mg/L Cl·. Límite de cuantificación: 3 mg/L Cl·. Intervalo de medición: 3,0 mg/L a 25 mg/L Cl·. Intervalo de medición validado: 3,0 mg/L a 250 mg/L Cl· en Matriz Agua Subterránea.
- Calcio Total: Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite



de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 - 400 mg/L Ca en Matriz Agua Subterránea.

03 JUN 2020

- 5. Magnesio Total: Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Calculo Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L Mg en Matriz Agua Subterránea.
- 6. Sulfatos: Método no normalizado. Kit Sulfa Ver 4 Método 8051 HACH DOC316.53.01135 Ed. 10 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,85 mg/L SO₄². Límite de cuantificación: 3 mg/L SO₄². Intervalo de medición validado: 3,0 70 mg/L SO₄² en Matriz Agua Subterránea.
- 7. **Dureza Total:** Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Dureza total Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 8. **Dureza Cálcica:** Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Calculo. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 10. Nitritos: Colorimétrico; SM 4500 NO₂- B.
- 11. **Fosforó Reactivo Disuelto (leídos como Ortofosfatos):** Método no normalizado. Kit Método 8048 HACH DOC316.53.01119 Phos Ver. Método Ácido Ascórbico. Ed 10 Año 2017. Alcance: Aguas residuales. Límite de detección: 0,04 mg/L PO₄³⁻. Límite de cuantificación: 0,2 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición 0,02 2,5 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición validado: 0,2-2 mg/L PO₄³⁻ en Matriz Agua Subterránea.
- 12. Fosforo Total: Digestión Espectrofotométrico; SM 4500 P, B,
- 13. **Hierro total:** Método no normalizado. Kit Método 8008 HACH DOC316.53.01053 USEPA FerroVer. Ed. 9 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,0021 mg/L Fe. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Fe. Intervalo de medición 0,02 3,00 mg/L Fe. Intervalo de medición validado: 0,02 3,00 mg/L Fe en Matriz Agua Subterránea.
- 14. Manganeso Total: Método no normalizado. Kit Método 8149 HACH DOC316.53.01057 1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN. Ed. 10 Año 2017. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,002 mg/L Mn. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Mn. Intervalo de medición 0,006 0,7 mg/L Mn. Intervalo de medición validado: 0,020 0,7 mg/L Mn en Matriz Agua Subterránea.
- 15. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico Secado a 103 °C 105 ° C: SM 2540 D
- 16. Sólidos Sedimentables: Volumétrico Cono Imhoff; SM 2540 F
- 17. Coliformes Totales: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 18. *Escherichia coli*: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- DBO₅: Incubación a 5 días Modificación de Azida; SM 5210 B, SM 4500 O-C
- 20. DQO: Método 8000 HACH DOC316.53.01099 USEPA Digestión Reactor. Ed 10 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 20 mg/L DQO. Límite de cuantificación: 24 mg/L DQO. Intervalo de medición 20 1500 mg/L DQO. Intervalo de medición validado: 20-1500 mg/L DQO en Matriz Agua Subterránea.
- 21. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 B
- 22. Surfactantes: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
- 23. Color Aparente: Comparación Visual; SM 2120 B.
- 24. Hidrocarburos: Extracción Soxhlet, Hidrocarburos; SM 5520 D, F.
- 25. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet; SM 5520 D
- 26. Toma de Muestra Simple: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, Vertedero).
- 27. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, vertedero)
- 28. Toma de Muestra de Aguas Subterráneas: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F).



PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables de la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificado con NIT. 823.004.006-8, con domicilio en Carretera Troncal Km 1 Vía Sincelejo – Corozal Estación de Rebombeo en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, contempla las siguientes variables:

Matriz Agua:

Variable/Método:

- Alcalinidad Total: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Titulométrico. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,39 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 20 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea y superficial.
- 2. Conductividad Eléctrica: Electrométrico; SM 2510 B
- Cloruros: Método no normalizado. Kit Método 8113 HACH. Método Tiocianato de Mercurio. Ed 9 Año 2018 Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,26 mg/L Cl-. Límite de cuantificación: 3 mg/L Cl-. Intervalo de medición validado: 3,0 mg/L a 250 mg/L Cl-en Matriz Agua Subterránea.
- 4. Calcio Total: Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L Ca en Matriz Agua Subterránea.
- 5. Magnesio Total: Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Calculo Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L Mg en Matriz Agua Subterránea.
- 6. **Sulfatos:** Método no normalizado. Kit Sulfa Ver 4 Método 8051 HACH DOC316.53.01135 Ed. 10 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 1,85 mg/L SO₄². Límite de cuantificación: 3 mg/L SO₄². Intervalo de medición 2,0 70 mg/L SO₄² en Matriz Agua Subterránea.
- 7. **Dureza Total:** Método no normalizado. Kit Método 8213 HACH DOC316.53.01176 Dureza total Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,98 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 8. **Dureza Cálcica:** Método no normalizado. Kit Método 8204 HACH DOC316.53.01175. Volumétrico con EDTA Ed. 8 Año 2015. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección; 0,78 mg/L como CaCO₃. Límite de cuantificación: 10 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 10 400 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos: Método no normalizado. Kit. Método 8203 HACH. Doc 316.53.01166. Calculo. Ed 9 Año 2018. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Intervalo de medición 10-4000 mg/L como CaCO₃. Intervalo de medición validado: 20 - 300 mg/L como CaCO₃ en Matriz Agua Subterránea.
- 10. Nitritos: Colorimétrico; SM 4500 NO₂- B.
- 11. Fosforó Reactivo Disuelto (leídos como Ortofosfatos): Método no normalizado. Kit Método 8048 HACH DOC316.53.01119 Phos Ver. Método Ácido Ascórbico. Ed 10 Año 2017. Alcance: Aguas residuales. Límite de detección: 0,04 mg/L PO₄³⁻. Límite de cuantificación: 0,2 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición 0,02 2,5 mg/L PO₄³⁻. Intervalo de medición validado: 0,2-2 mg/L PO₄³⁻ en Matriz Agua Subterránea.
- 12. Fosforo Total: Digestión Espectrofotométrico; SM 4500 P, B,
- 13. **Hierro total:** Método no normalizado. Kit Método 8008 HACH DOC316.53.01053 USEPA FerroVer. Ed. 9 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,0021 mg/L Fe. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Fe. Intervalo de medición 0,02 3,00 mg/L Fe. Intervalo de medición validado: 0,02 3,00 mg/L Fe en Matriz Agua Subterránea.





- 14. Manganeso Total: Método no normalizado. Kit Método 8149 HACH DOC316.53.01057 1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN. Ed. 10 Año 2017. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 0,002 mg/L Mn. Límite de cuantificación: 0,02 mg/L Mn. Intervalo de medición 0,006 0,7 mg/L Mn. Intervalo de medición validado: 0,020 0,7 mg/L Mn en Matriz Agua Subterránea.
- 15. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico Secado a 103 °C 105 °C; SM 2540 D
- 16. Sólidos Sedimentables: Volumétrico Cono Imhoff; SM 2540 F
- 17. Coliformes Totales: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 18. Escherichia coli: Sustrato Enzimático Multicelda; SM 9223 B
- 19. DBO₅: Incubación a 5 días Modificación de Azida; SM 5210 B, SM 4500 O-C
- 20. **DQO:** Método 8000 HACH DOC316.53.01099 USEPA Digestión Reactor. Ed 10 Año 2014. Alcance: Aguas y Aguas residuales. Límite de detección: 20 mg/L DQO. Límite de cuantificación: 24 mg/L DQO. Intervalo de medición 20 1500 mg/L DQO. Intervalo de medición validado: 20-1500 mg/L DQO en Matriz Agua Subterránea.
- 21. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 B
- 22. Surfactantes: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
- 23. Color Aparente: Comparación Visual; SM 2120 B.
- 24. Hidrocarburos: Extracción Soxhlet, Hidrocarburos; SM 5520 D, F.
- 25. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet; SM 5520 D
- 26. Toma de Muestra Simple: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, Vertedero).
- 27. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Aforo volumétrico, vertedero)
- 28. Toma de Muestra de Aguas Subterráneas: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), Sólidos sedimentables (SM 2540 F).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3°. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°. La sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N°0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 6°. En caso de que la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 7°. La sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 8°. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



ARTÍCULO 9°. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 10°. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., identificado con NIT. 823.004.006-8, con domicilio en Carretera Troncal Km 1 Vía Sincelejo - Corozal Estación de Rebombeo en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 03 JUN 2020

> Yolanda González H. YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ **Directora General**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Vanessa Cuarán Anacona	Contratista - Grupo de Acreditación.	Ejima Vlonesia F
Revisó	Julián Darío Guerrero	Contratista – Grupo de Acreditación.	-Ju6
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	F
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	JB
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	The state of the s
Expediente	201960100100400025E		

Los arriba firmantes Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General.

Radicado: 20206010005261

